	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GS-ICO	058
GERENCIA				

San Juan de Pasto, 16 de marzo de 2020

Asunto: Respuesta observaciones formuladas a las condiciones de selección de la convocatoria pública No. 001–2020.

Objeto: “La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y FORTUITOS DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. – PERIODO ABRIL – DICIEMBRE 2020”.


Una vez analizadas por parte del comité de contratación de la entidad las observaciones presentadas, este órgano recomendó a la señora Gerente despachar sus solicitudes, en los siguientes términos:

I. OBSERVACIÓN formulada por el señor HERNANDO GONZÁLEZ BERNAL, en su condición de representante legal de la empresa CONSTRUCTORA M Y S.S.A.S CON NIT. 9003618545–6

“Solicitamos a la entidad sea considerada subir el índice de endeudamiento al 50%, ya que la exigencia por parte de la entidad es muy baja y limita considerablemente la pluralidad de oferentes, dicha solicitud se realiza para que hayan más participantes en el presente proceso”.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA: En razón a que, el índice de endeudamiento igual o menos al 15%, no es nuevo para los procesos de convocatoria que se han venido realizado en la entidad. En efecto, desde el año 2017, se han adjudicado seis (6) procesos de convocatoria pública, relacionados con infraestructura, y en todos y cada uno de ellos el índice de endeudamiento ha sido el mismo.

Ahora bien, debe señalarse que el porcentaje establecido, y atrás ya referido, no obedece a una decisión caprichosa y/o arbitraria, sino que, contrario sensu, responde a un exhaustivo análisis de razonabilidad, idoneidad de la medida, y proporcionalidad, sobre los indicadores que resulten más beneficiosos para la Empresa, y cuyo propósito es el cumplimiento del objeto contractual, en condiciones de calidad y eficiencia, y el cubrimiento por los contratistas del pago de salarios, prestaciones sociales, y aportes al Sistema Integral de Seguridad

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-CO	058
	GERENCIA			

Social y Parafiscales, sobre el personal que emplea para la realización del objeto contractual.

Para el caso del índice de endeudamiento, se partió de lo que fuera expuesto por Colombia Compra Eficiente, independiente de que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado, sea de derecho privado (Art. 195, No. 8º L. 100/1993), pues, por el criterio orgánico se trata de una entidad pública, y en consecuencia, es válido, el análisis de algunos criterios, que fija tal organismo, para su aplicación mutatis mutandi. Ha dicho:

“(…) Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:


“Índice de Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

“Índice de Endeudamiento = Pasivo Total/Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

“Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

“La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.”(Subraya fuera del texto original).


	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-CO	058
GERENCIA				

En Virtud de lo anterior, la Empresa Social del Estado – Pasto Salud, dentro de sus procesos de convocatoria pública, siempre ha establecido un índice de endeudamiento igual o inferior al 15%, lo que sin duda, ha resultado beneficioso para la Entidad, ya que ello ha redundado en que dichos procesos, hayan culminado en contratos ejecutados satisfactoriamente.

Así las cosas, es posible concluir, que en los procesos de convocatoria pública adelantados en Pasto Salud – E.S.E., se ha sido consistente con las exigencias requeridas de los proponentes y, en razón de lo anterior, la ejecución de los contratos subsecuentes se ha desarrollado de manera exitosa, por lo que no se encuentran razones fundadas para variar el elemento de índice de endeudamiento para el caso expuesto, situación que reñiría, con la conducta antecedente de la Empresa, sin argumentos válidos.

Ahora bien, dentro del proceso de acreditación que actualmente desarrolla la Empresa Social del Estado – Pasto Salud, se requiere de niveles de excelencia en todos los ámbitos, más aun para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual de la convocatoria 01, puesto que, su objeto tiene relación con las condiciones de infraestructura necesarias para la debida obtención de la acreditación, lo cual demanda que, el oferente que sea ganador – beneficiario de la adjudicación del contrato, tenga la suficiente capacidad financiera para dar cumplimiento al mismo, sin que, el factor financiero sea causal para dilatar las obras. En otros términos, que el cumplimiento del contrato, no dependa de manera sine qua non de la oportunidad respecto de la retribución del servicio por la Empresa, que se sujeta a variados factores, como son, entre otros, la presentación de las cuentas y/o facturas con el cumplimiento de todos los requisitos legales, la aprobación o visto bueno, de cada cuenta de avance o cumplimiento, por parte del supervisor o interventor del contrato, según el caso, por citar algunos. Además, se asegura y/o minimiza el riesgo de incumplimiento o atrasos del futuro contratista, en el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, sobre sus empleados, que comprometería la responsabilidad solidaria de Pasto Salud – E.S.E., como ha sucedido en casos antecedentes a este administración, y que se encuentran documentados en la Empresa.

Así pues encuentra esta Entidad, ajustado, razonable, proporcional y consecuente, el factor de índice de endeudamiento exigido, mismo que se itera, de la revisión

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GS-ICO	058
	GERENCIA			

antecedente, ha permitido desarrollar los contratos, como el propuesto, de manera exitosa.

II. OBSERVACIONES formuladas por la señora ANDREA NÚÑEZ.


OBSERVACIÓN 1. *“solicita a la entidad eliminar la condición de que la empresa o empresas que se presenten al proceso deben tener sede o sucursal en la ciudad de Pasto, toda vez que esta limitación debe corresponder a los criterios que se establecen en Colombia Compra Eficiente”.*

NO SE ACEPTA: Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

La exigencia de agencia o sucursal en la ciudad de Pasto – Nariño, lugar de prestación del servicio, obedece a la complejidad e inmediatez que exige la prestación del servicio que se pretende contratar, ya que frente a una eventualidad que se suscite, se requiere de una reacción inmediata en su respuesta para afrontar la situación que se presente.

EL CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: ALIER EDUARDO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, en Sentencia de fecha 19 de julio de 2001, Radicación número: 11001-03-26-000-1996-3771-01(12037), manifestó lo siguiente:

“La licitación pública, como lo señala la norma precitada, es un procedimiento de formación del contrato, que tiene por objeto la selección del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, que se persiguen con la contratación estatal, según Enrique Sayagués Laso. Por su parte, Marienhoff precisa que la razón de ser de la licitación pública debe analizarse desde dos aspectos: con relación al Estado y con relación a los administrados. En cuanto al primero, explica, “la „ratio iuris” no es otra que conseguir que el contrato se realice de modo tal que la Administración Pública tenga las mayores posibilidades de acierto en la operación, en lo que respecta, por un lado, al „cumplimiento” del contrato (calidad de la prestación, ya se trate de entrega de

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GS-ICO	058
	GERENCIA			


cosas o de la realización de servicios o trabajos; ejecución del contrato en el tiempo estipulado; etc) y, por otro lado, lograr todo eso en las mejores condiciones económicas." Y en relación con los administrados afirma: "con el procedimiento de la licitación también se busca una garantía para los particulares o administrados honestos que desean contratar con el Estado. En este orden de ideas la „igualdad“ entre los administrados en sus relaciones con la Administración Pública, evitando de parte de ésta favoritismos en beneficio de unos y en perjuicio de otros; trátase de evitar improcedentes tratos preferenciales o injustos.”.

De acuerdo a lo anterior, el objeto principal del proceso de selección es seleccionar a la persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones más ventajosas para los fines de interés público de la contratación. Para la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, las exigencias contenidas en el pliego de condiciones son aquellas que garantizan dicha escogencia; es responsabilidad de la entidad a través de esta prestación de servicio garantizar la seguridad de los usuarios del sistema, que comprende la población habitante de la ciudad y la flotante.

Ahora bien, en los pliegos de condiciones claramente se estableció unos términos perentorios de respuesta para dar cumplimiento al objeto contractual, es así como se consignó en el numeral 1.9.1.1 elementos requeridos para la ejecución del contrato que:

- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y TIEMPO DE RESPUESTA:** *Corresponde a las fallas o daños que se presentan a diario en la red prestadora de servicios de salud y sede administrativa de la Empresa que no pueden programarse. Pasto Salud ESE requiere un tiempo de respuesta máxima para el mantenimiento correctivo de 1 hora y 30 minutos en zona urbana y 2 horas en zona rural, a partir del requerimiento al contratista de mantenimiento hospitalario. Los requerimientos se realizarán a través del mecanismo definido (Software) y/o mecanismos alternativos en caso de caída de red, tales como correo electrónico, chat, vía telefónica o escrita; para los mecanismos alternativos el Director de obra será el responsable de recepcionar los requerimientos 24 horas 7 días a la semana (incluye festivos).*

Por lo anterior, y en aras de asegurar el cumplimiento de dichos requerimientos la entidad considera razonable solicitar la sede o sucursal en la ciudad de Pasto.

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GS-ICO	058
	GERENCIA			

OBSERVACIÓN 2. Solicitamos a la entidad que el certificado de cumplimiento y desempeño no sea un requerimiento para validar en nivel de cumplimiento de una obra, y sean válidas las actas de entrega a satisfacción o liquidación, siempre y cuando se encuentre evaluado el cumplimiento de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA.


La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E en cumplimiento del principio de transparencia considera que el documento solicitado para evaluar el desempeño cualitativo del proponente en los contratos que se anexan para acreditar la experiencia HABILITANTE Y ESPECIFICA es el documento que le garantizan a la entidad la certeza y confianza de la información suministrada por los proponentes, por lo tanto se considera que no es viable aceptar actas de entrega o liquidación donde no se estipule la calificación cualitativa de desempeño del proponente.

III. OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SEÑOR JAVIER ALEXANDER DULCEY GARCÍA – BIO ELECTROMEDICAL SERVICE

OBSERVACIÓN 1. *“De manera muy respetuosa solicitamos a la ESE Pasto Salud ESE que para acreditar el cumplimiento de los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL se permita a los oferentes presentar los estados financieros comparativos con corte a 31 de Diciembre de 2019 con el fin de verificar la capacidad del oferente frente al cumplimiento del contrato sin poner en riesgo al mismo, así como también realizar un análisis más detallado de la situación financiero del oferente”.*

RESPUESTA. NO SE ACEPTA.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.” en las condiciones de selección de la convocatoria Pública No 001-2020 se estipula en el punto 7.3 REQUISITOS HABILITANTES – COMPONENTE FINANCIERO, que el proponente deberá incluir en la oferta Balance general con corte a 31 de diciembre de 2018 o 2019, esto considerando que el cronograma de las convocatoria en mención va desde el 12 al 31 de marzo

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GS-ICO	058
	GERENCIA			


de 2020, es posible que algunos proponentes ya hayan realizado la renovación del RUP en cuyo caso se anexará el Balance general con corte a 31 de diciembre de 2019, si el proponente no ha realizado la renovación del RUP debe anexar el Balance general con corte a 31 de diciembre de 2018

OBSERVACIÓN 2. *“Se solicita comedidamente considerar que para la experiencia habilitante la sumatoria del monto ejecutado mínimo de los contratos aportados por el oferente sea del 100% y no del 50% con el fin de garantizar la escogencia de proponentes que cumplan los requisitos previstos. En este caso el oferente debería demostrar contratación en valores iguales o superiores al valor oficial del presupuesto”.*

RESPUESTA. NO SE ACEPTA.

La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E en cumplimiento del principio de pluralidad ha estipulado en todos sus convocatorias públicas que para cumplir con los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el proponente debe presentar máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea el 50% del presupuesto oficial de la presente invitación expresado en SMMLV, adicional, establecer un 100% del presupuesto oficial podría considerarse restrictivo, máxime cuando en la EXPERIENCIA ESPECIFICA, se solicita un 50% adicional, Por lo anterior no es viable aceptar la observación.

OBSERVACIÓN 3. *“Teniendo en cuenta que la presente convocatoria tiene por objeto el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura Hospitalaria, se solicita a la ESE Pasto Salud ESE considerar que para la experiencia habilitante se exija al proponente acreditar experiencia como CONTRATISTA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EN SALUD, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS y para el caso de la experiencia específica se solicite al oferente acreditar experiencia exclusiva como CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA EN ENTIDADES DE SALUD, esto con el fin de garantizar que el oferente cumple los requisitos previstos para este tipo de contratación, ya que un proponente que por ejemplo acredita su experiencia en servicios de construcción no se asemeja a uno que acredita experiencia en servicios de*

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-CO	058
	GERENCIA			

mantenimiento preventivo y correctivo, las necesidades y requerimientos del cliente son diferentes”.

RESPUESTA. NO SE ACEPTA.

En cumplimiento de la selección objetiva, las condiciones de EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE solicitadas en las condiciones de selección del presente proceso son adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato.

La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E en cumplimiento del principio de pluralidad ha tenido claro en todos sus procesos de contratación lo estipulado en el ARTICULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993 que establece

:


1º Contratos de obra

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, Mantenimiento, instalaciones y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”

Por lo anterior se tendrá en cuenta todos los contratos relacionados con construcción, mantenimiento y/o adecuación de instalaciones físicas cualquiera que sea su modalidad de ejecución.

Con el fin de garantizar la calidad del servicio requerido en el FACTOR DE CALIDAD se solicita experiencia específica DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES EN SALUD, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, por lo anterior no es viable la observación.

Para finalizar, es importante señalar que de conformidad con el cronograma establecido en las condiciones de selección, se estableció como fecha y hora límite para la presentación de las observaciones el día viernes 13 de marzo hasta las 5:00 P.M. teniendo en cuenta lo establecido, se puede constatar que se recibieron dos (02) escritos contentivos de observaciones a las condiciones de selección del presente proceso de convocatoria pública de manera extemporánea, es bueno traer a colación lo que establece el numeral 2.7 de las mismas, que señala:

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GS-ICO	058
	GERENCIA			

2.7 OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES DE SELECCIÓN:

Las observaciones a las condiciones de selección se realizarán dentro del término establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección, las observaciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en dicho cronograma, se entenderán extemporáneas y por lo tanto no se les dará respuesta. (subraya fuera del texto original)

Las aclaraciones y respuestas a observaciones presentadas durante el proceso de selección, sólo tendrán valor interpretativo.

En caso que sea necesario la aclaración y modificación de las condiciones de selección, se harán mediante adenda, que formará parte integral de las presentes condiciones de selección.

Cuando las modificaciones afecten los plazos señalados, se hará la prórroga necesaria para garantizar la igualdad de oportunidades para los oferentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el comité considera pertinente dar trámite a las mismas de manera individual homologando la solicitud a un derecho de petición.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ANA BELEN ARTEAGA TORRES
Gerente

Aprobó: Comité de Contratación

Mario Fernando Bravo Cabrera, Subgerente Financiero y Comercial
Edgar Alonso Insandar Guerrero, Secretario General
Carmen Alicia Gómez Z, Profesional Universitario - Suministros
José Luis Ocampo Guerrero, Jefe Oficina Asesora Jurídica